

IV. RECOMENDACIONES

Como resultado de la ejecución del servicio relacionado y en mérito a las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", se recomienda lo siguiente:

AL TITULAR DE LA ENTIDAD

- 4.1. Disponer que las Áreas y/o Unidades Orgánicas que recepcionen solicitudes relacionadas con procedimientos administrativos con evaluación previa se atiendan dentro de los plazos establecidos en el TUPA, realizando el seguimiento correspondiente desde su recepción hasta la respuesta brindada al administrado.
- 4.2. Exhortar a la Jefatura de Administración para que asuma competencia y cumpla con resolver oportunamente las quejas por defecto de tramitación presentadas contra los servidores bajo su dependencia según lo dispone el artículo 158° de la Ley n.° 27444.
- 4.3. Exhortar a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica cumpla con dar el trámite oportuno a las solicitudes de aplicación de silencio administrativo.
- 4.4. Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica dentro de los 05 primeros días hábiles del mes remita un informe mensual detallado de las solicitudes de aplicación de silencio administrativo ingresados en el mes anterior indicando las acciones efectuadas respecto a dichas solicitudes.
- 4.5. Disponer que el responsable del portal institucional, publique las Recomendaciones del presente Informe de Control, en virtud al Artículo 2 del Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM, que sustituye el Artículo 8° e incluye el literal p) del Reglamento de la Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nuevo Chimbote, 26 de febrero de 2016

Atentamente,



Mg. CPC. Edulfo García De la Cruz
Director de Sistema Administrativo II
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL